

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Convenio" y/o "Memorando", que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte, la Universidad de Málaga, con domicilio en Campus de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, n°43, representada por su Rector Juan Teodomiro López Navarrete, a quienes conjuntamente se les denominará las "Partes" y/o las "Instituciones", conforme a las cláusulas siguientes:

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda: Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos a corto plazo;



Código Seguro De Verificación	6837-6E6E-524BP3059-5459	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	27/05/2026 11:08:33	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6837-6E6E-524BP3059-5459			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Actividades y programas de educación en línea.

Tercera: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta: Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años. Antes del término de vigencia, las Partes podrán prorrogar este Convenio por un periodo adicional de cuatro (4) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito a la otra Parte, declarando su intención de no perseverar en él, efectuada con al menos seis (6) meses de anticipación de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director (a)

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rii@uchile.cl

+562 29782251

Universidad de Málaga

Servicio de Relaciones Internacionales

Convenios Internacionales: conveniosinternacionales@uma.es

Edificio Rosa de Gálvez, Bulevar Louis Pasteur, 35



Código Seguro De Verificación	6837-6E6E-524BP3059-5459	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	27/05/2026 11:08:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6837-6E6E-524BP3059-5459		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



29071 Málaga España

+34 951953116

Quinta: Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.



Código Seguro De Verificación	6837-6E6E-524BP3059-5459	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	27/05/2026 11:08:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6837-6E6E-524BP3059-5459		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Novena: Protección de datos y transparencia

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

Asimismo, en el caso de la Universidad de Málaga, se dará adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, los firmantes, actuando en nombre y representación de cada una de las partes, son informados de que los datos recogidos en el presente Acuerdo o aquellos que puedan ser proporcionados posteriormente, serán tratados por cualquiera de las partes con el fin de mantener, observar, desarrollar, controlar y ejecutar lo establecido en el Acuerdo.

La legitimidad para autorizar dicho tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes en gestionar y mantener la relación contractual mencionada. Cada una de las partes conservará los datos durante la vigencia del acuerdo y, tras su expiración, hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las posibles responsabilidades. Los datos de las partes podrían ser transferidos a un tercer país u organización internacional debido a la naturaleza del Acuerdo.

En ese caso, las partes aplicarán las garantías suficientes conforme a la legislación aplicable. Los interesados podrán ejercer sus derechos de protección de datos dirigiéndose por escrito a la respectiva Parte. Si los interesados consideran que sus datos personales no han sido tratados conforme a las normativas de protección de datos, podrán, entre otras cosas, contactar al Delegado de Protección de Datos correspondiente o a la persona responsable de esta materia.

Código Seguro De Verificación	6837-6E6E-524BP3059-5459	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	27/05/2026 11:08:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6837-6E6E-524BP3059-5459		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



También podrán obtener más información sobre sus derechos poniéndose en contacto con la autoridad de control de protección de datos pertinente, a la cual podrán presentar una reclamación, especialmente si consideran que sus derechos no han sido respetados.

Décima: Propiedad industrial

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

Décimo primera: Versiones Oficiales

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en 2 (dos) ejemplares en español, siendo ambas versiones igualmente válidas:

En nombre de la **UNIVERSIDAD DE CHILE** En nombre de la **UNIVERSIDAD DE MALAGA**

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora

Prof. Juan Teodomiro López Navarrete

Rector

PDF:

Enrique Nava Baro

Vicerrector de Movilidad y Proyectos
Internacionales

Lugar y fecha:

Santiago de Chile, Chile

Lugar y fecha:



Código Seguro De Verificación	6837-6E6E-524BP3059-5459	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	27/05/2026 11:08:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6837-6E6E-524BP3059-5459		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

